



Dictamen 1 / 2024

Sobre el proyecto de Orden Foral por la que se regula el proceso de admisión de niñas y niños en centros de primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos.

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del día 14 de febrero 2024

D. Manuel Martín Iglesias

Presidente/Lehendakaria

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario / Idazkaria

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteon Federazioen ordezkaria HERRIKOA

D^a. Teresa María Arriaga Iraburu

Representante de Directores y Directoras de centros docentes privados concertados / Ikastetxe pribatu itunduetako zuzendarien ordezkaria

D. Pablo Arriazu Amat

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D. Javier Azanza Fuentes

Representante del alumnado de centros públicos / Ikastetxe publikoko ikasleen ordezkaria

D. Antonio Bellido Pérez

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D^a. Isabel Fernández Pan

Representante de las organizaciones sindicales / Sindikatuen ordezkaria / UGT

D^a. M^a. Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos / Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria AFAPNA

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Nafarroako ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria / ANEG-FERE

D. Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Nafarroako ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria / ANEG-FERE

D^a. Pilar López Valderrama

Representante del profesorado de centros privados / Ikastetxe pribatuetako irakasleen ordezkaria FSIE-SEPNA

D. Iosu Mena Sarasola

Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos / Ikastetxe publikoetako zuzendarien ordezkaria

D^a María Teresa Módol Betriu

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres /

Dictamen 1/2024

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión el día 14 de febrero de 2024, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido con 16 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención el siguiente Dictamen sobre el Proyecto de "Sobre el proyecto de Orden Foral por la que se regula el proceso de admisión de niñas y niños en centros de primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos".

Ikasleen Gurasoen Elkarteen
Federazioen ordezkaria. CONCAPA

D. José Paulos Vázquez

Representante del Personal de
Administración y Servicios de los centros
docentes / Ikastetxeetako
Administrazioako eta Zerbitzuetako
langileen ordezkaria

D. Pedro Rascón Macías

Personalidad de reconocido prestigio /
Aitortutako ospea duen pertsonalitatea

D^a Arantxa Ruiz Vidorreta

Representante del profesorado de
centros públicos / Ikastetxe publikoetako
irakasleen ordezkaria STEE-EILAS.

D.^a M^a Jesús Salanueva Uriarte

Representante del profesorado de
centros privados / Ikastetxe pribatuetako
ikakasleen ordezkaria FeSP UGT.

D^a. Mari Luz Sanz Escudero

Representante de las Personas con
discapacidad de Navarra / Nafarroan
desgaitasuna duten Pertsonen ordezkaria
/ CERMÍN

D. Gil Sevillano González

Representante de la Administración
Educativa / Hezkuntza Administrazioaren
ordezkaria.

D^a. Begoña Unzué Vela

Representante de la Administración
Educativa / Hezkuntza Administrazioaren
ordezkaria

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

A la hora de la redacción del proyecto de orden foral por la que se regula el proceso de admisión de niñas y niños en centros de primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos se han tenido en cuenta, entre otras, las siguientes normas:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

El Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo, establece en su artículo 12 que el Departamento de Educación regulará la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, de forma que se garantice el acceso en condiciones de igualdad.

En aplicación de la normativa vigente, y en el marco de lo establecido en materia de escolarización por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, procede regular el proceso de admisión en todos los centros de primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos.

3 -DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de una exposición de motivos, 3 capítulos, 31 artículos, 5 disposiciones adicionales, 1 derogatoria y 1 final.

Capítulos

Capítulo I. Disposiciones de carácter general

Capítulo II. Proceso ordinario de admisión

Capítulo III. Proceso de admisión fuera del plazo ordinario

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Protección de datos de carácter personal y deber de confidencialidad.

Disposición adicional segunda. Discrepancias entre quienes tengan atribuida la patria potestad de la niña o niño.

Disposición adicional tercera. Solicitudes de hermanas o hermanos nacidos el mismo año.

Disposición adicional cuarta. Archivo y custodia de la documentación.

Disposición adicional quinta. Convenios entre entidades titulares de centros de primer ciclo de Educación Infantil.

Disposición derogatoria

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final

Disposición final única. Entrada en vigor.

4.- OTRAS CUESTIONES

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de los documentos siguientes: memoria económica, justificativa, normativa, organizativa, informe por razón del impacto de género, informe sobre el impacto de accesibilidad y discapacidad, informe sobre cargas administrativas, informe de impacto por razón orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Orden Foral "por la que se regula el proceso de admisión de niñas y niños en centros de primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos" y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante que según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios:

- En la página 7, línea 9, añadir al punto 1 del artículo 12 la siguiente frase: "sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional tercera".
- En la página 20, línea 6, añadir en el artículo 27 añadir un punto 6 con la siguiente redacción: "No podrán existir matrículas simultáneas en los centros de titularidad pública de la Comunidad Foral de Navarra".

- En la página 20, línea 7, modificar el artículo 28 en su totalidad, quedando con la siguiente redacción: Artículo 28. Alumnado que presenta necesidades educativas especiales.
 - 1. Los profesionales del equipo de atención temprana del Centro de Recursos para la Equidad Educativa (CREENA) determinarán los criterios para la asignación de recursos específicos de apoyo educativo a las niñas y niños que presenten necesidades educativas especiales.
 - 2. Las niñas y niños con necesidades educativas especiales con un recurso específico de apoyo educativo derivado de la solicitud efectuada por el equipo de atención temprana del Centro de Recursos para la Equidad Educativa (CREENA) no computarán a efectos de ratio en el grupo en el que se encuentren matriculados o en el que se vaya a efectuar la matrícula.
 - 3. El Centro de Recursos para la Equidad Educativa en Navarra (CREENA) organizará geográficamente la distribución y ubicación de las niñas y niños con necesidades educativas especiales que se incorporen a las escuelas infantiles una vez finalizado el plazo ordinario de admisión.
- En la página 20, línea 28, suprimir el apartado d) del artículo 29.

Pamplona, 15 de febrero de 2024

El Presidente

Manuel Martín Iglesias

El Secretario

Antonio Iriarte Moncayola



EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA